

o

ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2019

DATOS DE LA REUNIÓN

Día: 1 de febrero de 2019

Hora comienzo: 10,00 horas

Hora terminación: 11:00 horas

Lugar: Locales del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón.

Sesión: ordinaria.

ASISTENTES

PRESIDENTA

-Rosa Pardo Marín, Directora General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

VOCALES CON VOZ Y VOTO

-Lidón Bordils Bernat, Directora Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

-M^a Delfina Miravet Monfort, en representación de la Dirección General de Administración Local.

-Robert Roig Marzá, en representación de la Consellería competente en materia de Patrimonio Cultural Valencia.

-José Ignacio Suárez Sánchez, en representación de la Administración del Estado.

-José Francisco Martínez Más, en representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

-Ignacio Sangüesa Roger, en representación de la Diputación Provincial de Castellón.

-Emilio Manuel Obiol Menero, Vocal Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

-Fernando Calduch Ortega, vocal libre designación.

VOCALES SIN DERECHO A VOTO:

-Angel Albert Esteve, en representación del Colegio de Arquitectos.

-Miguel P. Traver Monfort, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos.

-Manuel Giner Martí, en representación de la Asociación Provincial de empresas de la construcción.

SECRETARIO DE LA C.T.U.

-Fernando Renau Faubell

DESARROLLO DE LA SESION

I.- APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO.

BORRIOL.-Modificación nº30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de derogación del Plan Especial de reserva de suelo dotacional EDAR. Ref. 2018/0282.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual nº30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Borriol, por la que se deroga el Plan Especial de reserva de suelo para la implantación de una nueva Estación Depuradora, aprobado definitivamente el 31 de octubre de 2008.

Está presente en el examen de este punto del orden del día el técnico de administración general de urbanismo del Ayuntamiento de Borriol.

CORTES DE ARENOSO.- Modificación puntual nº4 del Plan General. 2018/0253.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

EMITIR INFORME FAVORABLE en relación con la Modificación Puntual nº4 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cortes de Arenoso, y **ELEVAR PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA** previa solicitud de dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

Está presente en el examen de este punto del orden del día el Alcalde del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso, acompañado del arquitecto redactor de la modificación.

POBLA DE BENIFASSÀ.- Modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para dotación. Ref. 2018/0231.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

SUSPENDER la aprobación definitiva de la modificación puntual nº3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de la Poble de Benifassà, con el objeto de que por el Ayuntamiento se elabora un estudio de integración paisajística completo que permita obtener el informe favorable del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

LA POBLA TORNESA.- Modificación puntual nº10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Ref. 2018/0238.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual nº10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de la Poble Tornesa.

Está presente en el examen de este punto del orden del día el Arquitecto del Ayuntamiento de La Poble Tornesa.

II.- DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO.

BORRIANA.- Propuesta de aprobación de prórroga de plazo de declaración de interés comunitario promovida por ANTON IMPORT-EXPORT SL. Ref. 2018/0146.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por D. Luis Sanz Ríos, en representación de la mercantil ANTON IMPORT-EXPORT, S.L.U. de ampliación del plazo de vigencia de la declaración de interés comunitario autorizada por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 7 de octubre de 1998, fijando como nuevo plazo de vigencia el 7 de octubre de 2038.

SEGUNDO.- Se deberá observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Llegado el vencimiento únicamente se podrá solicitar una prórroga por un plazo máximo de veinte años.
- b) Que por el interesado se aporte, en Escritura pública, el compromiso impuesto en el informe del Ayuntamiento de Burriana.
- c) Que se adopten las medidas señaladas en las consideraciones finales del informe del Servicio de Ordenación del Territorio.

XILXES.- Propuesta de aprobación de solicitud de ampliación de central hortofrutícola promovida por ANTONIO LLUSAR Y CIA SL. Ref. 2017/0255.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO la solicitud formulada por Jorge Llusar Vicent, en representación de la mercantil Antonio Llusar y Cia SL, para una actividad de ampliación de central hortofrutícola, en suelo no urbanizable del término municipal de Xilxes, parcelas 000140100YK40E0001IG, 12053A002002700000TL y 12053A002001020000TY de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

a.- Uso: Ampliación de industria hortofrutícola.

b.- Aprovechamiento: En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 35.211 m²; Superficie ocupada por construcciones: 14.939 m²; Superficie ocupada por viales y patio: 2.650 m²; Superficie construida: 16.179,64 m²; Superficie dedicada al uso agrario: 17.622 m²; Porcentaje de ocupación de la actividad: 49,95%; Coeficiente de edificabilidad: 0,46 m²/m²s; Altura máxima: 7 m; Número de plantas: 1; Separación mínima a lindes: 6 metros; Separación mínima a viales: 120 m.

c.- Plazo de vigencia: Hasta el final de la vigencia de la DIC que se amplía. Esto es, hasta el 6 de marzo de 2031.

d.- Canon de uso y aprovechamiento: Sesenta y tres mil cien EUROS, (63.100 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.

SEGUNDO.- La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación del uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad, especialmente la autorización del Ministerio de Fomento dentro de la zona de influencia de la AP-7.

b) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes recogidos en el Fundamento de Derecho quinto, en especial las medidas de integración paisajística establecidas en el segundo informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

c) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicada al uso agrario o forestal efectivo y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Xilxes y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.

d) Cumplir con el plan de reposición del suelo a su estado original o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LOTUP.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por el Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

TERCERO.- La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

CUARTO.- La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo (art. 204.3 de la LOTUP).

III- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se examina ningún asunto.

IV- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

V- APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA SESIÓN .

Se aprueba el acta de esta sesión.

Todos los asuntos fueron aprobados por unanimidad. Y, sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE URBANISMO,
Fernando Renau Faubell

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE URBANISMO
Rosa Pardo Marín